



"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"

## Fundamentos de la Ordenanza Municipal N°1988/2025.

### **FUNDAMENTOS:**

El sistema de alumbrado público de la localidad, basado en tecnología de sodio, se encuentra obsoleto y presenta deficiencias en eficiencia energética, altos costos de mantenimiento y baja calidad lumínica.

El Gobierno de la Provincia del Neuquén, a través del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), implementa el Plan Provincial de Alumbrado Eficiente para reemplazar luminarias tradicionales por tecnología LED en todos los municipios, promoviendo ahorro energético y mejor servicio.

En el marco de este plan, se acordó con EPEN el recambio de 528 luminarias, alcanzando el 100% del parque lumínico de Loncopué, con un costo unitario de USD 397,35 (equivalentes a \$432.316,80 según cotización BNA del 14/03/2025) y un costo total de \$228.263.270,80 más IVA e impuestos.

El financiamiento se realizará mediante un mecanismo de recupero económico, trasladando el costo proporcionalmente a los usuarios del Servicio de Operación y Mantenimiento de Alumbrado Público (OMA), en 24 cuotas mensuales consecutivas, incluidas en la facturación eléctrica, con actualización a partir de la cuota 13 según el mecanismo del punto 5 del Acuerdo OMA vigente.

Se requiere, por lo tanto, sancionar la normativa que autorice la firma del convenio y establezca los criterios técnicos, económicos y administrativos para su implementación.

### **POR ELLO:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 53, sanciona con fuerza de:**

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** APRÚEBASE en todos sus términos el Convenio de Recupero de Inversión Económica por Recambio de Luminarias LED, a suscribirse entre la Municipalidad de Loncopué y el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), el cual se incorpora como Anexo I de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio aprobado en el artículo anterior, así como sus eventuales adendas, anexos técnicos y toda documentación necesaria para la correcta ejecución del proyecto.





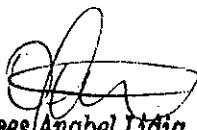
"2025- 70° aniversario de la provincialización del Neuquén"

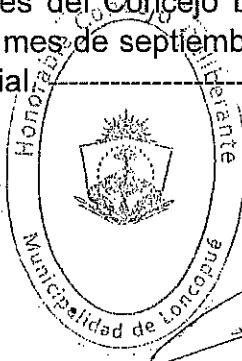
**ARTÍCULO 3º:** ESTABLÉCESE que el costo total del recambio de luminarias será trasladado proporcionalmente a los usuarios del Servicio de Operación y Mantenimiento de Alumbrado Público (OMA), en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales consecutivas, incluidas en la facturación del consumo eléctrico. El valor estimado por usuario será de \$3.744,48 de la cuota 1 a la 12. A partir de la cuota 13 hasta la finalización del recupero, se aplicará el mecanismo de actualización previsto en el punto 5 del Acuerdo OMA vigente, utilizando el factor de determinación resultante de los índices del INDEC aplicables para el año 2026.

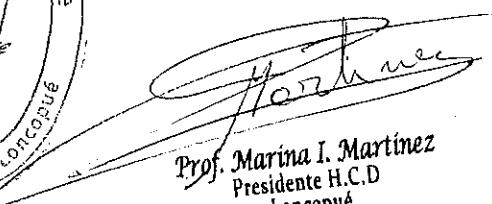
**ARTÍCULO 4º:** La Secretaría de Obras y Servicios Básicos será la responsable de la supervisión técnica del proyecto, debiendo garantizar el cumplimiento del cronograma de instalación, la calidad del servicio y los indicadores de eficiencia comprometidos.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 18 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, bajo Acta N° 04 de Sesión Especial

  
Anabel Lidia  
Secretaria Legislativa  
H.C.D Loncopué



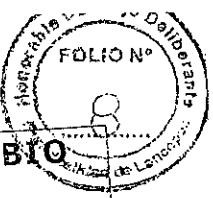
  
Prof. Marina I. Martínez  
Presidente H.C.D  
Loncopué



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén  
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez  
Tel: (02948)498-005 – e-mail: hcdloncopue@gmail.com



**CONVENIO RECUPERO INVERSION ECONOMICA POR RECAMBIO  
LUMINARIA A TECNOLOGIA LED**



Entre el Ente Provincial de Energía del Neuquén, representado en este acto por el Presidente del EPEN, **Ing. MARIO MOYA**, DNI N° 26.441.276, en adelante el **E.P.E.N.** por una parte, y por la otra, el Intendente de la localidad de Loncopué el **Sr. Daniel SOTO**, DNI N° 29.156.298 en adelante la **MUNICIPALIDAD**, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE RECUPERO DE INVERSION ECONOMICA POR EL RECAMBIO DE LUMINARIA LED, que se regirá por las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

**PRIMERA: OBJETO** – Que según se desprende del Acta Acuerdo firmada por el Sr. Gobernador e Intendentes en fecha 13/3/2025, el Plan Provincial de Alumbrado Eficiente es una iniciativa del Gobierno Provincial dirigido al reemplazo de luminarias en la vía pública por equipamiento LED, a los efectos de brindar un servicio con mayor eficiencia y a menores costos.

En el caso particular de Loncopué, consiste en el recambio sistemático a tecnología LED de las luminarias de Sodio existentes en el parque lumínico de la localidad, que según el último relevamiento realizado por el **E.P.E.N.**, asciende a quinientas veintiocho (528) unidades luminosas.

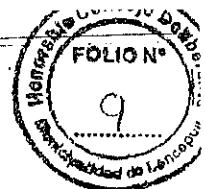
**SEGUNDA: COSTO** – El costo correspondiente a cada luminaria sujeta a remplazar por tecnología LED, comprende: \* aquél correspondiente al artefacto de Luminaria LED con sus elementos correspondientes, \* la mano de Obra Calificada para su instalación y \* los equipos necesarios para la instalación.

Al presente, el costo promedio para cada punto de luz asciende a la suma de USD 397,35 (DÓLARES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 35/100), teniendo en cuenta la cotización del dólar al 14/03/2025 BNA por \$ 1.088,00, el valor expresado en pesos por cada Luminaria, asciende a la suma de \$ 432.316,80 (Pesos Cuatrocientos treinta y dos mil trescientos dieciséis con 80/100).

En función de las 528 luminarias sujetas al recambio por tecnología Led, el costo total asciende a **\$ 228.263.270,40 (Pesos doscientos veintiocho millones doscientos sesenta y tres mil doscientos setenta con 40/100)** más IVA e impuestos correspondientes.

**TERCERA: FORMA DE PAGO** – Que el Concejo Deliberante de la **MUNICIPALIDAD**, sancionó la Ordenanza Municipal N° /2025, habilitó a que el costo originado por el recambio de luminarias de Sodio a tecnología Led de acuerdo con lo indicado en la Cláusula Segunda precedente, cuyo monto asciende a la suma de **\$ 228.263.270,40 (Pesos doscientos veintiocho millones doscientos sesenta y tres mil doscientos setenta con 40/100)** más IVA e impuestos que correspondan, sea trasladado a los 2.540 (dos mil quinientos cuarenta) clientes Pasibles de OMA (Servicio de Operación y Mantenimiento de Alumbrado Público), durante 24 (veinticuatro) meses consecutivos siguientes a la firma del presente, el cual origina el costo mensual en cada

**El texto que antecede es Proyecto**



uno de ellos por la suma de \$ 3.744,48 (Pesos tres mil setecientos cuarenta y cuatro con 48/100) más IVA e impuestos que correspondan desde la cuota 1 a la 12.

A partir de la cuota 13 hasta su culminación, como medio de actualización para que el valor definido como cuota se actualice en el tiempo, se aplicará el punto 5 del Acuerdo suscripto por el Servicios de Operación y Mantenimiento de Alumbrado Público vigente, a fin de establecer el Factor de Redeterminación resultante de los índices de INDEC, a aplicarse durante el año 2026.

**CUARTA: INICIO DE TÉRMINOS** – La **MUNICIPALIDAD** a través de sus oficinas correspondientes, se compromete a entregar tres (3) ejemplares del presente Convenio en las oficinas de la Unidad de Servicios Regional Oeste del **E.P.E.N.**, firmados y sellados ante la Dirección Provincial de Rentas del Neuquén. Cumplido esto, se procederá a la ejecución del recambio en los términos pautados en la Cláusula próxima.

**QUINTA: EJECUCIÓN** – El **E.P.E.N.** iniciará los trabajos descriptos en la cláusula PRIMERA, en los plazos que admite su cronograma de ejecución de trabajos y que no deberá superar los ..... meses desde la firma del presente, salvo que por razones insuperables o de fuerza mayor lo impidan, en cuyo caso se considerará prorrogado por el tiempo en que discurran dichos eventos o sus efectos.

**SEXTA: PROPIEDAD** – Las partes dejan manifestado que la contribución no redonda en derecho alguno a los usuarios sobre las instalaciones sujetas a recambio, las que seguirán afectadas al servicio de Alumbrado Público de la localidad y bajo propiedad de **E.P.E.N.**.

**SEPTIMA: SELLADOS DE LEY** – El sellado de Ley emergente del presente Convenio será abonado en partes iguales. A tal fin se fija el monto de aporte en la suma de \$ 228.263.270,40 (pesos doscientos veintiocho millones doscientos sesenta y tres mil doscientos setenta con 40/100) más IVA e impuestos que correspondan. Se aclara que el **E.P.E.N.** se encuentra exento de dicho impuesto conforme al Código Fiscal vigente (Art. 236º inc. 6).

**OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN** – Para todos los efectos emergentes del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, renunciando a cualquier otro Fuenro, Jurisdicción, y Competencia que pudiera corresponder y constituyen los siguientes domicilios: El **E.P.E.N** en calle La Rioja N° 385 de la ciudad de Neuquén, y la **MUNICIPALIDAD** en calle Gobernador Rodríguez S/N de la localidad de Loncopué, donde se tendrán por válidas las notificaciones practicadas en los mismos. En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Loncopué a los días del mes de \_\_\_\_\_ de 2025.

Por la **MUNICIPALIDAD**

El texto que antecede es Proyecto



Por el **EPEN**

Ing. MARIO MOYA  
Secretario Ejecutivo



## DECRETO MUNICIPAL N°101/2025

Loncopué, 23 de Septiembre de 2025

### VISTO:

Nota de Entrada N° 1735/2025 – 22/09/2025 – de ingreso de la Ordenanza N°1988/2025

y,

### CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

*Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;*

### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

#### DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N°1988/2025.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.

